

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CALI

REFERENCIA RADICADO ED: 76-001-31-20-002-2021-00042-00

Procedencia: Fiscalía 36 DEEDD

Fiscalía: Radicado No. 110016099068202000012 E.D.

Afectados: JORGE HORACIO ROMERO PINZÓN Y BANCO BILBAO
VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A “BBVA COLOMBIA”

CONSTANCIA SECRETARIAL

Cali, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023).

A despacho de la señora juez el presente proceso, para continuar con el trámite de notificación pertinente, esto es, conforme el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 11 de la Ley 2195 de 2022. Sírvase proveer

El secretario,

EDWARD OCHOA CABEZAS

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 062

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, como quiera que el aviso enviado a BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A “BBVA COLOMBIA” fue devuelto¹, se ordenará surtir la notificación conforme el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 11 de la Ley 2195 de 2022.

Así mismo, se procederá por Secretaría a elaborar el emplazamiento de quienes figuren como titulares de derecho respecto del bien objeto de la acción, de acuerdo con el certificado de registro correspondiente, así como de los terceros indeterminados, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, según lo señalado en el ya citado artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 11 de la Ley 2195 de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el despacho,

RESUELVE:

¹ PDF 38

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A "BBVA COLOMBIA".

SEGUNDO: ORDENAR el emplazamiento a quienes figuren como titulares de derecho respecto del bien objeto de la acción, de acuerdo con el certificado de registro correspondiente y a los terceros indeterminados para que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 11 de la Ley 2195 de 2022.

CÚMPLASE

**CLAUDIA MARÍA DUQUE BOTERO
JUEZ**